

SE TIENE PRESENTE DELEGACIÓN DE PODER

RES. EX. N° 8 / ROL F-060-2014

Santiago, 25 ABR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

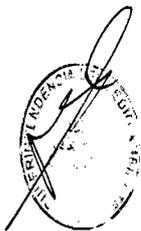
1. Que, con fecha 22 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol-F-060-2014, con la formulación de cargos a Golden Omega S.A. (en adelante, e indistintamente, "la Empresa" o "Golden Omega"), Rol Único Tributario N° 76.044.336-0.

2. Que, mediante presentación de 06 de noviembre de 2015, Joaquín Cruz Sanfiel y Juan Carlos Macaya Gastigar, en representación de Golden Omega, otorgaron patrocinio y confirieron poder para obrar en el referido procedimiento sancionatorio a don Ignacio Arteaga Echeverría, don Ricardo Irarrázaval Sánchez y don Alberto Vergara Arteaga, teniéndose presente dicha designación mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-060-2014.

3. Que, con fecha 19 de noviembre de 2014, la Empresa, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA").

4. Que, mediante la Res. Ex. N° 6 / Rol F-060-2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, siendo posteriormente derivado mediante Memorándum N° 70, de 12 de febrero de 2015, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante, DFZ), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste, decretándose la suspensión del procedimiento sancionatorio.

5. Que, mediante presentación de 12 de abril de 2016, don Ricardo Irarrázaval Sánchez, viene en delegar poder a don Darío Ovalle Gana, de su mismo domicilio, quien podrá actuar conjunta, indistinta o separadamente en el precitado procedimiento.



RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** la delegación de poder de Ricardo Irarrázaval Sánchez a Darío Ovilla Gana para actuar en el procedimiento sancionatorio rol F-060-2014, conjunta, indistinta o separadamente, respecto de los abogados con poder para obrar en los mismos autos según dispuso la Res. Ex. N° 3 / Rol F-060-2014.

II. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Ricardo Irarrázaval Sánchez, en representación de Golden Omega S.A., domiciliado para estos efectos en Benjamín 2935, Piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Ricardo Irarrázaval Sánchez, en representación de Golden Omega S.A., domiciliado para estos efectos en Benjamín 2935, Piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.